



Auto No:	155
Radicado:	05266-31-10-002-2021-00101-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	BERNARDA DEL SOCORRO BEDOYA BOLÍVAR
Afectada	LUISA ANGÉLICA BOLÍVAR DE BEDOYA
Accionada:	NUEVA EPS.
Tema:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Once de marzo de dos mil veintiuno

La señora BERNARDA DEL SOCORRO BEDOYA BOLÍVAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.869.266 en calidad de agente oficiosa de la señora LUISA ANGÉLICA BOLÍVAR DE BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.718.606, presenta acción de tutela contra la NUEVA EPS, para obtener la protección de los derechos fundamentales a salud y la seguridad social de su señora madre.

CONSIDERACIONES

En vista de que la acción de tutela cumple con el lleno de los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por BERNARDA DEL SOCORRO BEDOYA BOLÍVAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.869.266 en calidad de agente oficiosa de la señora LUISA ANGÉLICA BOLÍVAR DE BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía No 21.718.606, contra la NUEVA EPS para obtener la protección de sus derechos fundamentales a la salud y la seguridad social.

SEGUNDO: VINCULAR como accionada a la a la GERENCIA REGIONAL NOROCCIDENTE de la NUEVA EPS para que se pronuncie sobre los hechos que dieron lugar a esta acción.

TERCERO: NOTIFICAR a las convocadas, por el medio más expedito, de la admisión de esta acción, con envío de copia de la misma, para que ejerzan el derecho a la defensa que les asiste en el término de dos (2) días, so pena de las sanciones establecidas en el Decreto 2591/91.

CUARTO: REQUERIR a la entidad contra las que se interpuso la presente acción, para que indique quienes serían las áreas y/o dependencias de su entidad, encargadas de cumplir un eventual fallo de tutela que acceda a las peticiones de la parte actora.

QUINTO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(jd)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°039
Fijado hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"